

**Anexo II (b)**

**ACUERDO DE 7 DE JULIO 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ROBOTIZADA PARA HACER FRENTE A LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MUTUALISTAS DEL DECRETO LEY 9/2020, DE 15 DE ABRIL.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado¹
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PRESUPUESTO	Accesible	
2	ACUERDO DECLARACIÓN EMERGENCIA	Accesible	
3	DOCUMENTO CONTABLE RC	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz



1 Punto Quinto del Acuerdo de 17 de Diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: 1.- Intimidación de las personas, 2.- Protección de datos de carácter personal, 3.- Seguridad Pública, 4.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, 5.- Secreto Industrial y comercial, 6.- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, 7.- Otros

C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:cg0aJYTvBAhv8lXI7rIpFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		FECHA	07/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	cg0aJYTvBAhv8lXI7rIpFw==	PÁGINA	1/1
cg0aJYTvBAhv8lXI7rIpFw==				

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE 17 LICENCIAS RPA Y 17 LICENCIAS WINDOWS 10 DESTINADAS A HACER FRENTE A LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN ROBOTIZADA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MUTUALISTAS DEL DECRETO LEY 9/2020 DE 15 DE ABRIL. EXPEDIENTE: ADM/2020/0022**

**1. Antecedentes**

Desde que se declarara el brote de coronavirus COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) el pasado 30 de enero, se han adoptado tanto a nivel nacional como autonómico, medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Desde entonces se ha procedido a acordar, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado ya a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país, y por tanto, en nuestra Comunidad Autónoma.


El pasado 14 de marzo, el Consejo de Ministros acordó declarar el estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, posteriormente modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Esta situación se ha venido prorrogando, primero, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que determina que el mismo se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y posteriormente, mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. En la actualidad el estado de alarma ha sido de nuevo prorrogado hasta las 00.00 horas del día 10 de mayo, en virtud del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril

Como consecuencia de la situación epidemiológica que ha generado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se han adoptado por el Gobierno de la Nación medidas de salud pública que han afectado todos los sectores de la economía alterando el normal desarrollo de las relaciones económicas y productivas, y de manera destacada a las personas trabajadoras autónomas, que han resultado especialmente perjudicadas.

Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor crecimiento en el número de personas trabajadoras autónomas de España en el último año. Según datos de diciembre de 2019, en Andalucía la afiliación media al régimen de autónomos ha sido de 538.876 autónomos, un 16,48% del total nacional (3.269.092), de los que 191.082 son mujeres (35,43%).



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	1/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

En este contexto, el **Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)**, convoca una línea de subvenciones para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo.

Esta subvención de concurrencia no competitiva cuenta con un presupuesto 50 millones de euros que permitirá realizar un abono de 300 € **más de 166.000 beneficiarios**.

La finalidad de esta ayuda es dotar, mediante la provisión fondos, parte del circulante necesario para atender los diversos gastos que tienen que acometer las personas autónomas y mutualistas que han visto mermada gravemente su actividad, y con ello, la obtención de ingresos. De esta forma, con el objetivo prioritario de contribuir a que la actividad económica que se desarrolla por los beneficiarios se mantenga y no se produzca el cierre definitivo o desaparición de las unidades de trabajo autónomo o mutualistas, con el consiguiente perjuicio que ello ocasionaría para la economía regional, se hace necesario que las ayudas, en definitiva, la tesorería, lleguen a los destinatarios con la mayor inmediatez. La agilidad en la tramitación y resolución de las ayudas es lo que determina la eficacia de esta medida, ya que la puesta a disposición de los recursos financieros en el menor tiempo posible se **configura como el elemento esencial del cumplimiento de su objetivo**.


La **tramitación de esta subvención y el pago** a los beneficiarios presenta la **urgencia** señalada en el Decreto-Ley 9/2020, ya que un retraso en su tramitación ocasionará la **destrucción del tejido productivo** andaluz y un **impacto social** muy importante.

En consonancia con lo expuesto, queda puesto de manifiesto la necesidad de la Administración de actuar de manera ágil e inmediata, para hacer frente a un acontecimiento catastrófico como es la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, que afecta especialmente a las personas trabajadoras autónomas.

Por ello se considera justificada la **tramitación de emergencia** de la provisión del servicio de tramitación robotizada para agilizar la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas en el marco de las ayudas a personas autónomas y mutualistas del DL 9/2020 de 15 de abril, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a fin de no perder su esperada eficacia en la lucha contra la evolución del virus COVID-19 y la situación de crisis generada en consonancia con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y en el artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-Ley 5/2020 de 22 de marzo.



Código Seguro de verificación: uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	2/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

**2. Descripción de la necesidad**

La tramitación de los expedientes requiere de la **comprobación de una serie de datos** que obran en poder de la Junta de Andalucía y de otras Administraciones:


- Art. 5.1. Residencia en Andalucía
- Art. 5.1. Domicilio fiscal en Andalucía
- Art. 5.1. Alta en el RETA, al 14 de marzo de 2020, manteniendo aquélla, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Art. 5.1. Alta en la mutualidad alternativa correspondiente, al 14 de marzo de 2020, manteniendo aquélla, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud
- Art. 5.1. Beneficiario desarrolla una actividad de las relacionadas en el Anexo I del presente decreto-ley (lista de CNAEs).
- Art. 5.2.a. Solicitante NO es beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad
- Art. 5.2.b. Que en el ejercicio fiscal de 2018 la suma de sus bases liquidables general y del ahorro recogidas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, NO sea superior a tres veces el salario mínimo interprofesional para el año 2020 en caso de tributación individual y a cuatro veces dicha cuantía en el supuesto de tributación conjunta.
- Art. 5.3 NO podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o se tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.2, 4 y 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Art. 2.2 Que no haya solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad solicitadas y, en su caso, obtenidas, en los dos ejercicios fiscales precedentes y en el ejercicio corriente, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, Reglamento (CE) núm. 1408/2013 y Reglamento (CE) núm. 717/2014, todos de la Comisión.
- Cuenta bancaria dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública

En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la convocatoria prevé que los solicitantes puedan autorizar a la Junta de Andalucía la realización de dichas **consultas de datos a otras Administraciones** en lugar de aportar la documentación justificativa de dicho requerimientos. A continuación se enumeran las aplicaciones e información a consultar:

- Aplicación SCSP (Supresión de Certificados en Soporte Papel) de la Junta de Andalucía:
  - DGP - Consulta de datos de identidad:
  - INE - Consulta de datos de residencia (última variación padronal)
  - TGSS - Consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	3/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

- AEAT. Consulta a nivel de renta. Agencia Tributaria.
- Aplicación GIRO:
  - AEAT - Consulta de estar al corriente de pago a Nivel Estatal. A2 (Subvenciones)
  - SUR - Consulta de estar al corriente de pago a Nivel Autonómico. A1 (Subvenciones)
  - GIRO. - Cuenta bancaria dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
- Sede electrónica de la AEAT:
  - Certificado tributario de terceras personas. Impuesto sobre Actividades Económicas, permitiendo la obtención de su domicilio fiscal
- Aplicación SILCON:
  - Consulta de la fecha de alta como persona trabajadora autónoma
  - Consulta del CNAE

De esta forma, se deberán realizar un total de **10 consultas a diferentes bases de datos** por cada uno de los más de **166.000 expedientes** que se esperan recibir, alcanzando un total de **1.660.000 consultas**.

Dado el carácter de urgencia de la subvención señalada en el Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, el elevado volumen de consultas a realizar y el personal disponible en la Consejería para atender al elevado número de solicitudes que se esperan recibir, se considera que es necesario **automatizar al máximo la tramitación del procedimiento** a través de la contratación externa de un sistema que agilice de forma muy sustancial la tramitación y resolución de las ayudas, para lo que se ha optado por un sistema robotizado que asegura la tramitación de los expedientes en tiempo muy reducido y con ello, la contribución a la finalidad de las ayudas, que es paliar de manera inmediata la necesidad de circulante de las unidades de trabajo autónomo y mutualistas.


### 3. Descripción de la solución de automatización

Con objeto de automatizar la tramitación, se ha optado por la implementación de una solución tecnológica RPA (Robotic Process Automation) que permite conseguir este fin en un **plazo de tiempo muy reducido** tanto para **aplicaciones de la Junta de Andalucía**, sin necesidad de realizar **ningún cambio** sobre las mismas, como de **otras Administraciones**.

La tecnología RPA permite **reproducir la tramitación** que realizan los funcionarios de Junta de Andalucía en las distintas aplicaciones, como si de una **“macro”** se tratara. Los RPA acceden a las aplicaciones de la misma forma siguiendo un proceso definido que repite tantas veces como sea necesaria.



Código Seguro de verificación: uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

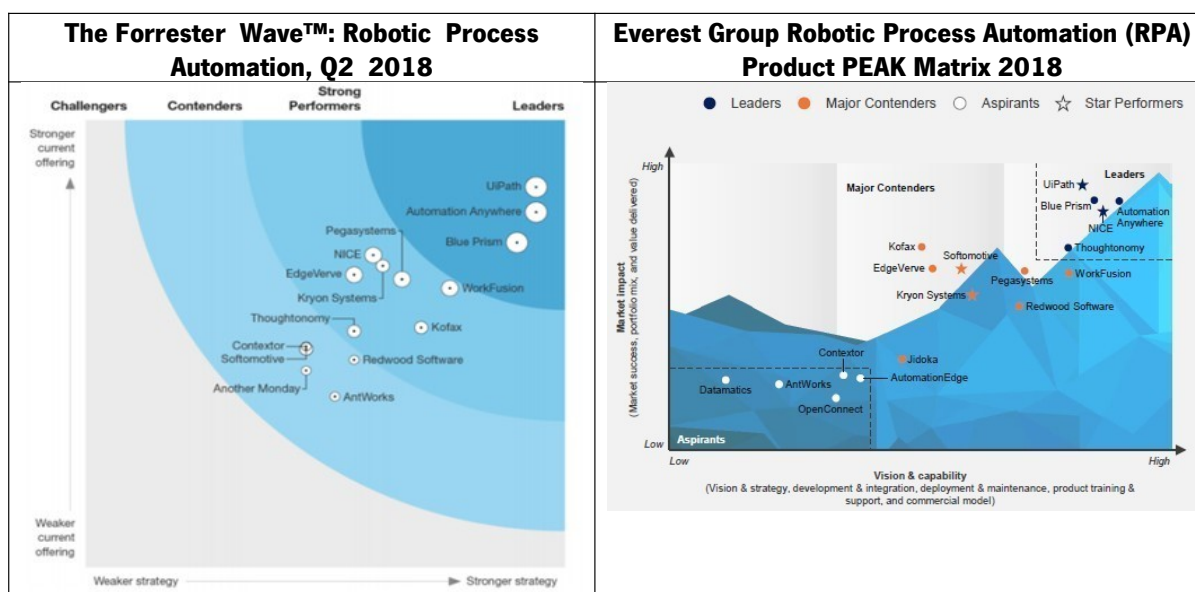
FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	4/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

Asimismo, los RPA trabajan **24 horas al día durante los 7 días** de la semana, paralelizando tareas en función del número de agentes utilizados, permitiendo realizar un mayor número de comprobaciones de datos que frente a las comprobaciones manuales.

Finalmente, las tecnologías de RPA han sido **probadas con éxito por la Dirección General de Transformación Digital** de la Junta de Andalucía, confirmando de esta forma la viabilidad de automatización en un corto espacio de tiempo.

**1. 3.1. Solución tecnológica**

El software elegido para esta solución es **Blueprism**, situado entre los líderes de mercado por distintas consultoras de análisis de soluciones tecnológicas tales como Forrester o Everest:



**2. 3.2. Solución funcional propuesta**

Con objeto de automatizar la tramitación de los expedientes, se desea que los RPA realicen las siguientes comprobaciones mínimas:

- Aplicación SCSP de la Junta de Andalucía:
  - DGP - Consulta de datos de identidad:
  - INE - Consulta de datos de residencia (última variación padronal)
  - TGSS - Consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Sede electrónica de la AEAT:
  - Certificado tributario de terceras personas. Impuesto sobre Actividades Económicas, permitiendo la obtención de su domicilio fiscal
- SILCON:



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	5/10



- Consulta de la fecha de alta como persona trabajadora autónoma
- Consulta del CNAE

Complementariamente se prevé la posibilidad de poder realizar las siguientes operaciones:

- Aplicación GIRO:
  - Consultas de datos
    - AEAT - Consulta de estar al corriente de pago a Nivel Estatal. A2 (Subvenciones)
    - SUR - Consulta de estar al corriente de pago a Nivel Autonómico. A1 (Subvenciones)
    - GIRO. - Cuenta bancaria dada de alta en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública
  - Realización de movimientos contables ADO

**3. 3.3. Dimensionamiento**

Dada la urgencia de la tramitación, la Consejería considera adecuado poder realizar todas las comprobaciones anteriores para un **volumen total de 10.000 expedientes al día**. Atendiendo a los siguientes cálculos, se ha determinado necesario el funcionamiento de 35 RPA en paralelo:

- Tiempo medio estimado de tramitación por expediente = 5 minutos / expediente
- Tiempo disponible por RPA = 1.440 minutos / RPA
- Volumen necesario de RPA= (10.000 expedientes \*5 minutos / expediente) / (1.440 minutos / RPA) = 17,36 RPA

Por todo lo anterior, será necesario adquirir un total de **17 licencias RPA + Windows 10, durante un máximo de tres meses**.

**4. 3.4. Lugar de prestación**

Los RPA estarán instalados en el Centro de Proceso de Datos de la Consejería, tanto en el entorno de desarrollo como en el de producción:


- **Entorno desarrollo:** 4 máquinas físicas utilizadas con el fin de desarrollar, un servidor virtualizado y una base de datos
- **Entorno producción:** 17 Máquinas virtuales, un servidor virtualizado y una base de datos

**4. Experiencia EY**

Tras la búsqueda de soluciones en el mercado que fueran capaces de proveer el servicio demandado por la administración en tiempo y forma, para el cumplimiento de la finalidad con la que se ha diseñado la ayuda, se ha considerado que la empresa **EY Transforma Servicios de Consultoría SL** con CIF



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

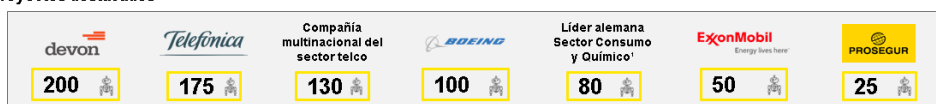
FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	6/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

B88428404, puede proveer el servicio requerido.

A continuación se enumeran las capacidades y experiencia de la Empresa EY con dicha tecnología:

- La consultora internacional HFS Reseach ha señalado a EY como la líder mundial en el desarrollo de proyectos con esta tecnología: [https://www.ey.com/en\\_gl/news/2018/11/ey-ranked-one-in-robotic-process-automation-services-by-h-f-s-research](https://www.ey.com/en_gl/news/2018/11/ey-ranked-one-in-robotic-process-automation-services-by-h-f-s-research)
- Experiencia en la realización de proyectos de similares características tanto en el sector privado como público. Destacan los siguientes proyectos:
  - **Telefónica de España:** Desarrollo e implantación de más de 600 RPA para el área de atención al cliente  
([https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/07/25/companias/1564077075\\_664836.html](https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/07/25/companias/1564077075_664836.html)). Este proyecto es la mayor implantación a nivel europeo.
  - **Xunta de Galicia:** Automatización de la gestión de los ERTES y alta de la demanda de empleo.
  - **Agencia Tributaria de Galicia:** Automatización de los expedientes del impuesto de transmisiones patrimoniales
  - **Intervención General de la Administración General del Estado:** automatización de cuentas justificativas y
  - **Colegio de Registradores** de la Propiedad y Mercantiles de España: Automatización de la gestión de las escrituras de compraventa de inmuebles
  - **Comunidad de Madrid:** Automatización de las inspecciones educativas.
  - **Otras referencias**

Proyectos destacados



Otros proyectos en las diferentes industrias



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	7/10
 uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				



**5. Casos de uso**

Durante la elaboración de la normativa se han identificado una serie de casos de uso a priori que será necesario analizar en profundidad durante la ejecución del servicio para determinar la idoneidad de su automatización en función del coste / tiempo de implementación. Este análisis se realizará de la comparación de dichos parámetros frente a la evolución de la aplicación de gestión de los expedientes de la presente convocatoria (Incentiva).

A continuación se enumeran los casos de uso identificados y el esfuerzo de implantación estimado inicialmente, sin perjuicio que durante la ejecución del servicio se identifiquen otros a implementar por el adjudicatario:

- Gestión de expedientes en INCENTIVA (Complejidad Media)
  - Apertura de Expediente
  - Validación del formulario
  - Actualización de expedientes y generación y puesta a la firma de Resoluciones Favorables
  - Gestión de inadmisiones/desistimientos
- Realización de consultas a la aplicación SCPS (Complejidad: Media)
- Realización de consultas de estar al corriente del pago en la aplicación GIRO (Complejidad: Media)
- Realización de consulta del domicilio fiscal de los interesados en la Sede electrónica de la AEAT (Complejidad: Media)
- Realización de consultas a la aplicación SILCON (Complejidad: Media)

**6. Estimación económica**

La automatización de las actuaciones administrativas para la tramitación del procedimiento requiere del suministro de las licencias del software de automatización y de la prestación de los servicios profesionales para el diseño, configuración y operación de los diferentes casos de uso. A continuación se desglosan las diferentes partidas económicas:

**1. 6.1. Suministro de licencias**


Tal y como se ha indicado en el dimensionamiento de la infraestructura, será necesario adquirir un total de 17 licencias RPA durante tres meses y un terminal Windows 10 para cada uno de ellos.

**A. Coste licencias RPA**

- Número de Robots: 17 RPA
- Coste licencia: 8.500 € / año
- Coste total: 17 RPA \* 8.500 € / año = 144.500 € / año.
- Coste 3 meses: 144.500 € / año \* (3 meses / 12 meses año) = **36.125,00 €**



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	8/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

**B. Coste licencia Windows 10**

- Número de licencias= 17
- Coste unitario: 100 € / licencia anual
- Coste total = 1.700,00 €

**C. Coste del suministro**

- Coste del suministro = Coste licencias RPA + Coste licencia Windows 10= 36.125,00 € + 1.700,00 € = **37.825,00 €**

**2. 6.2. Servicios profesionales**

El coste de los servicios profesionales se estima en función de la complejidad que presenta cada caso de uso.

Con carácter general, la complejidad de cada caso de uso se medirá en Unidades Equivalentes de Esfuerzo (UEE), según la siguiente distribución:

- Alta: 4 UEE
- Media: 2 UEE
- Baja: 1 UEE

Teniendo en cuenta el precio de adjudicación del proyecto piloto realizado por la DG de Transformación Digital, se estima a tanto alzado que un caso de uso de complejidad baja tiene un coste de 4.900 €.

A la vista de los casos de uso identificados a priori, el presupuesto en servicios profesionales es el siguiente:

- UEE de los casos de uso identificados = 10 UEE (5 casos de uso de complejidad media)
- Coste unitario de la UEE = 4.900 € /UEE
- Coste total= 4.900 € / UEE \* 10 UEE = **49.000,00 €**


**3. 6.3. Presupuesto Base**

El presupuesto base del presente contrato es el siguiente:

- Suministro de licencias= **37.825,00 €**
- Servicios profesionales = **49.000,00 €**
- **Presupuesto total IVA No incluido = 86.825,00 €**
- **Presupuesto total = 105.058,25 €**



Código Seguro de verificación:uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	9/10
				
uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==				

**7. Procedimiento de adjudicación.**

El objeto de este procedimiento es un contrato mixto, atendiendo a su naturaleza y según lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP, en el que el carácter de prestación principal recae sobre el servicio según las normas establecidas en el referido artículo.

En virtud del artículo 120 de la LCSP, la adjudicación de este contrato será mediante la tramitación de emergencia. En cumplimiento del mismo, se encarga la ejecución de esta contratación a la empresa **EY Transforma Servicios de Consultoría SL** con CIF B88428404

**8. Forma de pago**

Pagos mensuales tras la presentación de la correspondiente factura y conformidad de los mismos en la plazo de 30 días naturales desde el fin del periodo facturado

Sevilla, a la fecha certificada

LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL



Código Seguro de verificación: uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	SUSANA ROMERO ROMAN		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==	PÁGINA	10/10



uxa7NKrJmcQMkn/P3Vf+QA==

**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ROBOTIZADA PARA HACER FRENTE A LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL MARCO DE LAS AYUDAS A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MUTUALISTAS DEL DECRETO LEY 9/2020 DE 15 DE ABRIL.  
EXPEDIENTE: ADM/2020/0022**

Visto el informe de fecha 4 de mayo de 2020 de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA), para la declaración del procedimiento de emergencia de la contratación para la adquisición de 17 licencias RPA + WINDOWS 10 destinadas a hacer frente a la tramitación y resolución robotizada de las solicitudes presentadas en el marco de las ayudas a personas autónomas y mutualistas del Decreto Ley 9/2020 de 15 de abril y conforme a lo previsto en el Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y Disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El pasado 14 de marzo, el Consejo de Ministros acordó declarar el estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con motivo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19, posteriormente modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Esta situación se ha venido prorrogando, primero, mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, que determina que el mismo se extenderá hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y posteriormente, mediante Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020. En la actualidad el estado de alarma ha sido de nuevo prorrogado hasta las 00.00 horas del día 10 de mayo, en virtud del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de la situación epidemiológica que ha generado la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, se han adoptado por el Gobierno de la Nación medidas de salud pública que han afectado todos los sectores de la economía alterando el normal desarrollo de las relaciones económicas y productivas, y de manera destacada a las personas trabajadoras autónomas, que han resultado especialmente perjudicadas.

**TERCERO.-** A tal efecto, el Consejo de Gobierno Andaluz aprobó el Decreto-ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). Entre dichas medidas urgentes, se aprobaron ayudas a

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:Qa4iY33RCk2sLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Qa4iY33RCk2sLfM8if1Pow==	PÁGINA	1/5



Qa4iY33RCk2sLfM8if1Pow==

las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se trata de una línea de subvenciones para todas aquellas personas trabajadoras autónomas, incluidas las mutualistas, que, no han podido beneficiarse de la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, así como, para aquellas que no desarrollen su actividad en el ámbito de los sectores calificados como esenciales, que se relacionan en el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, con las excepciones que se establecen en el citado Decreto-ley, tratando así de beneficiar al máximo número posible de personas trabajadoras autónomas.

Se comprende pues, que por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se está tratando de atender a un colectivo desprotegido que está sufriendo muy especialmente las consecuencias de la crisis sanitaria. Como bien se dice en la exposición de motivos de la norma, las personas trabajadoras autónomas están viendo gravemente mermada su economía "al sufragar gastos y pagos mientras no tienen ningún ingreso, o éstos se han visto reducidos drásticamente".

**CUARTO.-** Pero esta especial protección que se pretende otorgar al colectivo citado, requiere para que pueda ser eficaz que las ayudas que se otorguen lo sean con carácter inmediato, pues es en este momento que la necesidad se muestra en su modo más acuciante. Para proveer a dicha inmediatez, resultan absolutamente insuficiente los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Consejería. A ello se suma, que se está recibiendo una avalancha de solicitudes cuya tramitación es preciso agilizar, sin que ello sea posible con los actuales medios, si efectivamente se quiere cumplir con la finalidad de la medida aprobada, atendiendo en este momento a dicho colectivo.

Es por ello, que la Dirección General de Trabajo Autónomo promotora de esta contratación en su informe propone para hacer frente a estas necesidades de urgente protección la contratación externa de un sistema que agilice de forma muy sustancial la tramitación y resolución de las ayudas, lo que solo puede hacerse con la inmediatez requerida con un sistema robotizado. Este sistema robotizado permitirá, que con un importante ahorro de tiempo de tramitación, se puedan ordenar, clasificar e instruir el importante volumen de solicitudes recibidas, haciéndose posible así la rápida resolución de todas las ayudas solicitadas, para que las mismas lleguen a sus beneficiarios en la actual situación de necesidad del estado de alarma. Al tiempo, dicha contratación debe hacerse con carácter de emergencia conforme a lo previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos del Sector Público, pues de seguir los procedimientos de contratación normalizados, o incluso la tramitación urgente, no se llegaría a tiempo para poder cubrir la finalidad prevista.

**QUINTO.-** Para esta implementación del sistema robotizado, se ha optado por la solución tecnológica **RPA (Robotic Process Automation)** que permite conseguir este fin en un plazo de tiempo muy reducido tanto para aplicaciones de la Junta de Andalucía, sin necesidad de realizar ningún cambio sobre las mismas, como de otras Administraciones. Se estima que será necesario adquirir un total de 17 licencias RPA + Windows 10, así como su desarrollo durante un máximo de tres meses, tiempo que se considera como el estrictamente indispensable para poder culminar la señalada tramitación administrativa de las ayudas.

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:Qa4iY33RCk2sLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Qa4iY33RCk2sLfM8if1Pow==	PÁGINA	2/5



Qa4iY33RCk2sLfM8if1Pow==

A los anteriores Antecedentes de Hecho les son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El órgano competente para acordar la tramitación de emergencia ordenando la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido, es la persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.j) y 116.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en conexión con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Dispongo 3.9.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan un acontecimiento catastrófico, supuesto que concurre en la situación que nos ocupa, con una declaración del brote de coronavirus, como pandemia, efectuada por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 de marzo de los corrientes, que ha ocasionado la declaración del estado de alarma, mediante Decreto Ley 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**TERCERO.-** El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y por el Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, establece que a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

**CUARTO.-** El artículo 9 del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado por Decreto-Ley 5/2020 de 22 de marzo establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla



Código Seguro de verificación:Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA	FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	3/5



Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

Vista la normativa citada, y demás general aplicación,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Ordenar la contratación con carácter de emergencia **de 17 licencias RPA y 17 licencias Windows 10, así como sus servicios de desarrollo y mantenimiento durante un máximo de tres meses** de una solución robotizada para hacer frente a la tramitación y resolución de las solicitudes presentadas en el marco de las ayudas a personas autónomas y mutualistas del Decreto Ley 9/2020 de 15 de abril, y conforme a lo previsto en el Art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** Ordenar la ejecución a la empresa **EY Transforma Servicios de Consultoría SL** con CIF **B-88428404** por un coste máximo estimado de 86.825,00 euros (ochenta y seis mil ochocientos veinticinco euros) IVA excluido, a lo que corresponde un IVA del 21% de 18.233,25 euros (dieciocho mil doscientos treinta y tres euros con veinticinco céntimos), ascendiendo el coste máximo estimado a **105.058,25 euros (ciento cinco mil cincuenta y ocho euros con veinticinco céntimos) IVA incluido.**

**TERCERO:** Declarar la fecha de efecto del inicio del contrato desde la fecha de firma de este Acuerdo de declaración de emergencia.

**CUARTO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, recientemente modificado por la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario a sector económico, de agilización de actuaciones administrativas de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus, que establece un plazo máximo de seis meses.



**NOTIFÍQUESE** a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o interponer directamente Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en [C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla](https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2)

Código Seguro de verificación:Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==	PÁGINA	4/5



Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO.  
*Por Delegación: Orden de 11 de Noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre).*  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.



C./ Albert Einstein, nº4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla

Código Seguro de verificación:Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS CARLOS ABREU CERVERA		FECHA	04/05/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==	PÁGINA	5/5



Qa4iY33Rck2sLfM8if1Pow==





## DOCUMENTO A

<b>Ejercicio:</b>	2020	<b>Clase de Documento:</b>	A2
<b>Entidad:</b>	JDEA	<b>Nº Expediente:</b>	0120953841
<b>Sociedad financiera:</b>	1000	<b>Nº Documento:</b>	0100013177
<b>Fecha de Grabación:</b>	17.06.2020	<b>Nº Alternativo:</b>	ADM/2020/0022
<b>Fecha de Contabilización:</b>		<b>Nº Expediente Ref.:</b>	/
<b>Den. Expediente:</b>	EMERGENCIA SOLUC ROBOTIZADA AYUDAS DL9-2020		
<b>Procedimiento:</b>	SERVIC	Servicios	
<b>Fase intervención:</b>	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

**Sección:** 1000 - CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO  
**Órgano Gestor:** 0063 - TRABAJO AUTÓNOMO

## POSICIONES DEL EXPEDIENTE

<b>E.F.C.</b>	<b>Partida Presupuestaria</b>	<b>Importe (eur.)</b>
	<b>Denominación Corta</b>	
<b>Muestreo</b>	<b>Denominación Larga</b>	
	<b>Operación Comunitaria</b>	
2020	1000010063 G/72C/60905/00 01 2015000026	105.058,25
	OTRO INMOVILIZADO INMATERIAL	
	EMERGENCIA SOLUC ROBOTIZADA AYUDAS DL9-2020	
<b>Total (eur.):</b>		105.058,25

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**LUIS CARLOS ABREU CERVERA**

**Firmado electrónicamente el 18 de Junio de 2020**

**INTERVENTOR DELEGADO**

**ISRAEL NAVARRO VAZQUEZ**

**Firmado electrónicamente el 19 de Junio de 2020**

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**LUIS CARLOS ABREU CERVERA**